

CHECK UPON DELIVERY
INTERVENCION DE CHILE

**ITEM 9 EXAMEN DE LA SITUACION GENERAL Y EL FUNCIONAMIENTO
DE LA CONVENCION.**

A. ASISTENCIA A VICTIMAS

18° REUNION DE ESTADOS PARTE CONVENCION DE OTTAWA
16 -20 DE NOVIEMBRE

Sr. Presidente,

Al suscribir la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, los Estados hemos reconocido nuestra responsabilidad colectiva de prestar asistencia a las víctimas de las minas. Por primera vez, en un tratado internacional que prohíbe un arma, se visibiliza a las víctimas, consagrando el deber de los Estados parte de entregarles asistencia para su cuidado y rehabilitación, incluyendo su reinserción social y económica.

Desde el año 2002, año en el cual entró en vigor la convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, nuestro país ha puesto a disposición todas sus capacidades y medios para ir cumpliendo, con la totalidad de obligaciones que establece dicha convención. En tal sentido, se cumplió con la destrucción de preexistencias y este año hemos terminado exitosamente de ejecutar el programa de desminado nacional.

Sin embargo, queda un desafío pendiente. La asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

En forma paralela en el tiempo el cuerpo normativo internacional del llamado desarme humanitario fue incorporado en forma progresiva al ordenamiento jurídico nacional chileno, haciendo indispensable implementar en la legislación interna, los mecanismos y herramientas jurídicas que permitan dar cumplimiento a los compromisos internacionales pendientes contraídos por nuestro país, esto es, entregar asistencia a las víctimas.

El 25 de julio de 2017 se promulgó la ley 21.021 que tiene como propósito fundamental proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación física y psicológica, e inclusión social y laboral a las víctimas de explosiones de minas u otros artefactos explosivos militares que quedaren abandonados o sin estallar, en la forma que se define en el mismo, mediante el otorgamiento de una serie de beneficios que conlleven a los fines antes señalados, entre los cuales cabe destacar a los beneficiarios del sistema público de salud, tienen

derecho a recibir gratuita y preferentemente respecto de otros usuarios todas las prestaciones médicas que contempla el DFL 1 de 2006 así como prótesis y ortesis y sus respectivos recambios de forma gratuita.

Cabe destacar que previo a la dictación de esta ley las víctimas igualmente recibían beneficios de parte de la Comisión Nacional de Desminado y del Sistema de Seguridad Social del país,. Sin perjuicio de lo anterior, la dictación de esta ley era necesaria no solo para cumplir con los compromisos internacionales de nuestro país, sino además para otorgar certeza jurídica a las víctimas en el sentido amplio del término y sus familias, sensibilizar y concientizar a nivel interno a la población sobre la necesidad de apoyar los procesos de rehabilitación física integración social, laboral y económica de los sobrevivientes, quienes deben reconstruir sus vidas en dignidad.

En este ámbito, se elaboró el registro de beneficiarios y catastro de las víctimas de minas y municiones abandonadas y sin estallar. A la fecha el catastro de víctimas de minas y municiones abandonadas y sin estallar registrar 209 víctimas de las cuales 103 corresponden a civiles y 106 a personal de las fuerzas armadas.

La elaboración del catastro permitió dimensionar la problemática al tiempo de conocer su diversidad. En este sentido la SECNAD ha realizado entrevistas y visitas domiciliarias las cuales han permitido establecer un vínculo directo y personal con las víctimas, recopilar la información necesaria para poder precisar el grado y tipo de necesidades que presentan, facilitar su incorporación al sistema de protección social y a los beneficios estatales vigentes e incluirlas en el convenio de salud que corresponda.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se dictó el reglamento para la aplicación de la ley 21.021 que permite aplicar la ley a nivel nacional señalando en su artículo 1 que Las personas que sean víctimas de accidentes ocasionados por minas u otros artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas que quedaren abandonados y sin estallar, o sus herederos, , tendrán derecho a que el Estado de Chile les proporcione los beneficios de reparación económica, asistencia en rehabilitación e inclusión social en los términos previstos por la ley número 21.021. Se establece el procedimiento para establecer la calidad de beneficiario, los beneficios y el registro de beneficiarios como principales elementos considerados indispensables para la correcta implementación de la ley.

En el ámbito de la Convención, desde el año 2018 Chile ha formado parte del *Comité de Asistencia a Víctimas*. Integramos el comité conscientes de la necesidad de no sólo era necesario actualizar nuestro ordenamiento jurídico

en la materia sino además establecer los conductos que permitan que el deber de entregar asistencia a víctimas se integre en políticas, planes y marcos jurídicos nacionales más amplios relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En tal sentido, la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad suscrita por Chile el... constituye un marco de acción integral, que permite profundizar y articular el compromiso que los Estados parte de la Convención adquirieron en la Conferencia de Examen en Nairobi (2005) al reconocer que la asistencia a las víctimas es una cuestión de derechos humanos. La participación conjunta de SECNAD y SENADIS Chile en la Conferencia Mundial de sobrevivientes de Explosiones de Minas Antipersonal y Derechos de Personas con Discapacidad, celebrada en Amán en septiembre de 2019 ha resultado clave en los esfuerzos por fomentar nuestras alianzas nacionales e internacionales para la realización de los derechos de las víctimas.

Así mismo, desde la 4ta Conferencia de Examen de la Convención, tuvimos el honor de ser nombrados Punto Focal de Género, en el entendido de la necesidad de mirar la Asistencia a Víctimas con un enfoque de género en el sentido de dar cabida a la revisión de construcciones sociales sobre género y su influencia en la conceptualización e implementación de la Asistencia a Víctimas.

Este año Chile concluye su participación en el Comité de Asistencia a Víctimas, agradecemos el apoyo recibido, las lecciones aprendidas y la confianza depositada en nosotros al compartir experiencias en los Talleres sobre Asistencia a Víctimas que organizamos. Un agradecimiento especial al Sr. Firoz Alizada de la Unidad de Apoyo a la Implementación y a aquellos Estados con quienes hemos podido en forma conjunta aprender y servir en este comité.

Muchas gracias.